



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABEZAMESADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2016 en la modalidad de créditos extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
150	210 02	Infraestructuras y bienes naturales REC	459,80
150	212 02	Edificios y otras construcciones REC	3.586,24
150	213 02	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje REC	1.316,06
920	22603 02	Gastos diversos REC	23,00
Total gastos			5.385,10

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo Remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto			
87000		Remanente de tesorería para gastos generales	5.385,10
		Total ingresos	5.385,10

2.º FINANCIACIÓN

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabezamesada 14 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Joaquín García-Navas Díaz-Garzón.

N.º I.- 6565